

	Pesetas
5. Intervención socio-educativa en familias desfavorecidas en Calahorra.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.545.000
Aportación M.T.A.S. ....	2.000.000
6. Intervención socio-educativa en familias desfavorecidas en Nájera.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.019.062
Aportación M.T.A.S. ....	1.000.000
7. Intervención socio-educativa en familias desfavorecidas en Aldeanueva de Ebro.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.326.000
Aportación M.T.A.S. ....	500.000
8. Intervención socio-educativa en familias desfavorecidas en Haro.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.038.126
Aportación M.T.A.S. ....	2.000.000
9. Intervención socio-educativa en familias desfavorecidas en Santo Domingo de la Calzada.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.038.126
Aportación M.T.A.S. ....	2.000.000
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	24.674.882
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	19.500.000

**2. Aportaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales**

2000

1. Atención y Apoyo a Familias Monoparentales en Logroño.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.011.264
Aportación M.T.A.S. ....	3.000.000
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	3.011.264
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	3.000.000

**3. Aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar**

2000

1. Centro de Mediación Familiar en Logroño.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	4.500.000
Aportación M.T.A.S. ....	4.500.000
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma .....	4.500.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	4.500.000

**4. Aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar**

2000

1. Ampliación del Servicio de Atención y Tratamiento para Casas de Acogida de Mujeres Maltratadas en Logroño.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	2.000.000
Aportación M.T.A.S. ....	2.000.000

	Pesetas
2. Formación de profesionales en intervención con familias desde el enfoque sistémico.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	1.000.000
Aportación M.T.A.S. ....	1.000.000
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma .....	3.000.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	3.000.000
<hr/>	
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales.	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	35.186.146
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	30.000.000

**9639**

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales**

En Madrid, a 20 de diciembre de 2000.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la honorable señora doña Fernando Caro Blanco, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Orden de 16 de marzo de 2000, del Presidente de las Illes Balears («Boletín Oficial de las Illes Balears» número 34, del 17), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con la autorización conferida por Orden de 27 de julio de 1999, del Presidente de las Illes Balears («Boletín Oficial de las Illes Balears» número 95, del 28).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

**MANIFIESTAN**

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ostenta competencias en materia de asistencia y beneficencia sociales, de acuerdo con el artículo 10, apartado 12, de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero), y los Reales Decretos 251/1982, de transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de servicios y asistencia sociales a los entes preautonómicos, y 853/1984, de 22 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de asistencia y servicios sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01 a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.000.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete a aportar la cantidad total de ciento cuarenta y tres millones cuatrocientas veintidós mil cuatrocientas diez (143.422.410) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s corporación/ciones local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 105.029.982 pesetas.

2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 21.917.392 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 12.615.036 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 3.860.000 pesetas.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2.000, aporta la cantidad de treinta y ocho millones seiscientos sesenta mil trescientas noventa y cinco (38.660.395) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 25.090.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 3.920.395 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 5.790.000 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 3.860.000 pesetas.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada Memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por la Directora general de Menores.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Fernanda Caro Blanco.

## ANEXO

Pesetas

**1. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo**

2000

1. Programa de prevención y abordaje de las situaciones de conflicto juvenil en familias desfavorecidas en: Palma, Calviá, Pollença, Son Servera, Manacor, Ibiza y Mahón.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .. 61.387.837  
Aportación M.T.A.S. .... 17.170.284

2. Inserción de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en Ibiza.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .. 6.194.895  
Aportación M.T.A.S. .... 1.639.905

3. Programa de atención a familias en situación de riesgo social en Manacor.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .. 1.538.339  
Aportación M.T.A.S. .... 819.953

4. Prevención y reinserción de infancia y familias desfavorecidas en Sa Pobla.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .. 9.765.142  
Aportación M.T.A.S. .... 2.459.858

5. Programa de atención familiar en Menorca (Alayor, Es Castell, Mahón Sant Lluís).

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .. 17.275.904  
Aportación M.T.A.S. .... 1.500.000

6. Proyecto socieducativo en Medio Abierto en la Mancomunidad del Pla.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .. 8.867.865  
Aportación M.T.A.S. .... 1.500.000

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..... 105.029.982

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 25.090.000

**2. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales**

2000

1. Apoyo a jóvenes mujeres con hijos a cargo en Consell Insular de Mallorca.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .. 3.679.605  
Aportación M.T.A.S. .... 1.920.395

2. Programa de apoyo familiar en Consell Insular de Menorca.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .. 18.237.787  
Aportación M.T.A.S. .... 2.000.000

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..... 21.917.392

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 3.920.395

**3. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar**

2000

1. Servicio de mediación familiar en Mallorca.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 6.037.554  
Aportación M.T.A.S. .... 2.012.518

2. Servicio de mediación familiar en el Consell Insular de Ibiza y Formentera.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 2.800.000  
Aportación M.T.A.S. .... 2.000.000

3. Servicio de información, orientación y asesoramiento familiar en Mallorca, Menorca e Ibiza.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 3.777.482  
Aportación M.T.A.S. .... 1.777.482

Total aportación Comunidad Autónoma ..... 12.615.036

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .. 5.790.000

**4. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar**

2000

1. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar en Mallorca, Menorca e Ibiza.

Aportación Comunidad Autónoma ..... 3.860.000  
Aportación M.T.A.S. .... 3.860.000

Total aportación Comunidad Autónoma ..... 3.860.000

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 3.860.000

Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..... 143.422.410

Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .. 38.660.395